

Buenos Aires, 24 de agosto de 2006.

## **Resolución General N° 8/2006**

VISTO:

La decisión adoptada en el Plenario realizado en la ciudad de Mendoza los días 20 y 21 de abril de 2006 el que acordó, a los efectos del Régimen de Percepción en Aduana -SIRPEI- del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incrementar la alícuota al uno coma cinco por ciento (1,5 %); y,

CONSIDERANDO

Que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han autorizado dicho incremento de alícuota mediante el dictado de las normas legales pertinentes;

Que asimismo, con el mismo propósito, con fecha 13 de julio de 2006 se ha firmado la Addenda al Convenio N° 11/03 entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral;

Que la Comisión Arbitral está habilitada para coordinar la puesta en vigencia de la nueva alícuota.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL

RESUELVE

Artículo 1°: La alícuota de percepción a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Percepción en Operaciones de Importación (SIRPEI) del uno coma cinco por ciento (1,5%) será aplicable para las operaciones realizadas a partir del 1° de setiembre de 2006.

Artículo 2°: Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a las Jurisdicciones Provinciales y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación y archívese.

**LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO**

**DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI - PRESIDENTE**